



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día cinco de abril de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintiocho de marzo de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cuarenta y cuatro (044-2022)**, presentada por el ciudadano en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“En memorando MOPT-BCIE-2120-220921-02, el Coordinador y Gerente Técnico Contrato BCIE-2120, hace alusión a que originalmente se había propuesto al Ing. Jesús de La Cruz Lemus como Administrador de Contrato, se solicita el memorando con el cual el coordinador y gerente técnico hace la recomendación.
 - 1) **Memorando MOPT-VMOP-DPOP-SES-240/2020, emitido por la DPOP.**
 - 2) **Memorando o cualquier otro tipo de documento con el cual el coordinador y gerente técnico del programa BCIE 2120 recomendando al MOPT al Ing. Jesús de la Cruz Lemus Ayala como administrador del contrato para el proyecto "Construcción puente General Manuel José Arce, frontera La Hachadura-Pedro de Alvarado, municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** y a la **Unidad Ejecutora del Convenio de Financiamiento BCIE 2120 del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano _____ la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó por medio de una nota, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, entre otros aspectos lo siguiente:
"En relación a solicitud No. 044-2022 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita:
1) Memorando MOPT-VMOP-DPOP-SES-240/2020, emitido por la DPOP.
2) Memorando o cualquier otro tipo de documento con el cual el Coordinador y Gerente Técnico del Programa BCIE 2120 recomienda al MOPT al ing. Jesús de la Cruz Lemus Ayala como Administrador del Contrato para el proyecto "Construcción Puente General Manuel José arce, frontera la Hachadura-Pedro de Alvarado, municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán.
Al respecto, la Subdirección de Estadísticas y Seguimiento (SES) de esta Dirección proporciona en formato PDF el Memorando MOPT-VMOP-DPOP-SES-240/2020 solicitado. En cuanto al numeral dos, la SES informa que no se tiene documentación donde se recomienda al

administrador para el proyecto de construcción del puente Arce, por lo que no es posible brindar lo solicitado”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública, con el documento con el que cuenta este ministerio.

VIII. Mientras que, la **Unidad Ejecutora del Convenio de Financiamiento BCIE 2120** indicó mediante un memorando con referencia MOPT-BCIE-2120-280322-01, de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós, entre otros puntos lo siguiente:

“En atención a Solicitud No. 044/2022 recibida mediante correo electrónico el 28 de marzo del 2022, en donde requiere: MEMORANDO DEL COORDINADOR Y GERENTE TÉCNICO DEL CONTRATO BCIE 2120, DONDE HACE ALUSION A UN ADMINISTRADOR DE CONTRATO para el proyecto ‘Construcción puente General Manuel José Arce, frontera Hachadura-Pedro de Alvarado, Municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán’.

Al respecto se informa que no existe ningún memorando ni otro tipo de documento en donde esta coordinación recomienda al Ing. Jesús de la Cruz Lemus Ayala como Administrador de Contrato para el proyecto en mención”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Unidad Ejecutora del Convenio de Financiamiento BCIE 2120.

IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al peticionario que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas unidades administrativas del MOP y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 62, 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Así mismo, se informa que cada unidad administrativa del MOP contestó y remitió la información, según las competencias y funciones que cada una de ellas tiene en este ministerio.

Por tanto,



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se
RESUELVE:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano

- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario
-sobre lo solicitado- las respuestas elaboradas y remitidas por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública y por la Unidad Ejecutora del Convenio de Financiamiento BCIE 2120 del MOP.

- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información 